



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**MARCO ANTONIO RINCÓN MARTÍNEZ**, a través de apoderado, presenta demanda de tutela contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión No. 2, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso laboral con radicado No. 680013105004201500273-01 (*número interno 88277*).

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular a la Sala Laboral de Tribunal Superior de Bucaramanga y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso

censurado para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**3.** Solicitar a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión No. 2, que informe el turno actual del recurso extraordinario presentado por el accionante contra la sentencia de segunda instancia.

**4.** Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

  
**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
Secretaria